



RESOLUCION N° 0313-2025-ANA-TNRCH

Lima, 31 de marzo de 2025

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	1267-2024
CUT	:	223746-2024
IMPUGNANTE	:	Industrial Andahuasi S.A.C.
MATERIA	:	Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA	:	Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO	:	ALA Huaura
UBICACIÓN	:	Distrito : Sayán
POLÍTICA	:	Provincia : Huaura
	:	Departamento : Lima

Sumilla: El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Marco normativo: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación presentado por Industrial Andahuasi S.A.C. contra el Recibo N° 2022005707, emitido el 21.05.2022, sobre retribución económica correspondiente al año 2022, respecto del volumen de agua utilizado en el periodo del 01.01.2021 al 31.12.2021, por la suma de S/ 1 257.151.10.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Industrial Andahuasi S.A.C. solicita que se deje sin efecto el requerimiento de pago contenido en el Recibo N° 2022005707.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Industrial Andahuasi S.A.C. sustenta su recurso de apelación manifestando que se realizó la notificación del Recibo N° 2022005707 en forma irregular, debido a que se ha omitido el procedimiento previsto en los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, considera que no pudo contradecir el requerimiento de pago en su oportunidad y que la autoridad asumió incorrectamente que el referido recibo fue debidamente notificado, razón por la cual, refiere que no *“le corresponde pagar a retribución económica por uso del agua*

que no está siendo ejercido”, más aún, si comunicó desde el año 2016 que no viene usando el recurso hídrico.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. La Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, mediante la Resolución Administrativa N° 0107/2003-AG.DRA.LC/ATDRH del 14.07.2003, otorgó, en vía de regularización, una licencia de uso de agua superficial con fines industriales por un volumen de hasta de 7 568.640.00 m³/año (caudal 240 l/s) captada en el canal de riego Andahuasi B a favor de Industrial Andahuasi S.A.C.
- 4.2. Con el Recibo N° 2022005707 del 21.05.2022, notificado el 02.06.2022, se le requirió a Industrial Andahuasi S.A.C. a fin de que pague la suma de S/ 1 257.151.10, por concepto de retribución económica correspondiente al año 2022, por el uso de 7 568.640.00 m³/año de agua superficial con fines industriales.
- 4.3. Industrial Andahuasi S.A.C., con el escrito ingresado el 30.10.2024¹, interpuso un recurso de apelación contra el Recibo N° 2022005707, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.4. La Administración Local de Agua Huaura, con el Memorando N° 1060-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H de fecha 13.11.2024, elevó los actuados a esta instancia en mérito al recurso de apelación presentado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA² y modificado con la Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA³.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto⁵.

¹ De acuerdo con el registro realizado en Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

⁴ Aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

“Artículo 218°. Recursos administrativos

(...)

218.2. *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)*”.

“Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. *Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional*”.

“Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. *El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...)*”.

5.3. El Recibo N° 2022005707 fue notificado a Industrial Andahuasi S.A.C. el 02.06.2022, conforme al siguiente detalle:

		NOMBRE DEL USUARIO: INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C.	
RUC/DNI: 20404015631		LUGAR FECHA Y DE EMISIÓN: Lima, 21/05/2022	
DIRECCIÓN: CALLE LA UNION N° 122 (A MEDIA CUADRA AGENCIA DE VIAJE SAN MARTIN) - HUACHO - HUAURA - LIMA			
COD. USUARIO:		TRANSACCIÓN: 3710	CÓDIGO DE INSTITUCIÓN: 0077
RECIBO N°: 2022005707			
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIO			
ÁMBITO ADMINISTRATIVO		DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	
AAA: Cañete Fortaleza ALA: Huaura Unid. Operativa: Planta Industrial Punto de Capatación: CANAL ANDAHUASI B N° Resolución: 0107/2003-AG.DRA.LC/ATDRH		Disp. Hídrica: Media Fuente de Agua: SUPERFICIAL Uso: Industrial Valor de Retr. Económica (\$/m3): 0.16610 Volumen (m3): 7,568,640.00	
CONSUMO HISTÓRICO (m3)			
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO: 2022		TOTAL A PAGAR S/. 1,257,151.10	
Periodo de volumen de agua utilizado: 01 ene - 31 dic 2021			
NOTIFICACIÓN DE RECIBO			
PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Nombre y Apellidos: _____ Firma: _____ DNI: _____ Relación con el Administrado (se ser el caso): _____ Fecha: _____ Hora: _____		SELLO DE RECEPCIÓN (de ser el caso) INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C. 10.20 02 JUN. 2022 Fecha: _____ Hora: _____ No se debe confundir con el sello de conformidad	
OBSERVACIONES: NO IMPLICA CONFORMIDAD			

Fuente: Expediente con CUT: 223746-2024.

5.4. El último día para interponer un recurso de apelación contra el Recibo N° 2022005707 fue el 27.06.2022, no obstante, Industrial Andahuasi S.A.C. presentó el referido recurso el día 30.10.2024:

Estado CUT 223746-2024 : Pendiente

Datos del Documento:			
Origen: DIGITAL	Sede: ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA	Fec. Registro: 30/10/2024 17:36:50	Fec. CUT: 31/10/2024 15:16:20
Tipo Documento: RECURSO DE APELACION 1	Tipo: JURIDICA	Natural/Jurídica: INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C.	DNI/RUC: 20404015631
Jr/Calle/Av: CALLE LA UNION 122, HUACHO, HUAURA, LIMA	Ubigeo (*): LIMA - HUAURA - HUACHO	Teléfono: 983454208	Tipo: NO TUPA
Notificación Electrónica: SI	Correo: COMPETENCIA@DCLEGAL.PE	Correo de Notificación: COMPETENCIA@DCLEGAL.PE	Plazo: 30
Denominación: OTROS	CUT Midagri:		
2 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
RECURSO DE APELACION 1	FORMULAMOS RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL RECIBO N° 2022005707	30/10/2024 17:36:50	[P. JURIDICA] INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C.
			[ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA] GONZALES BARBOZA ALEXANDER
			Atendido

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

5.5. En relación al cuestionamiento de la validez de la notificación del Recibo N° 2022005707, es pertinente precisar que dicha notificación se ha realizado en el domicilio de la empresa apelante (calle La Unión N° 122, Huacho – Huaura - Lima) Además, conforme se aprecia del sello de recepción ha sido recibido, lo que evidencia su correcta notificación. Por tanto, no se advierte vicios en la notificación del Recibo N° 2022005707 a la administrada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4F72401D

5.6. En consecuencia, el recurso de apelación de Industrial Andahuasi S.A.C. resulta improcedente por haberse presentado de manera extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0334-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.03.2025, el colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Industrial Andahuasi S.A.C. contra el Recibo N° 2022005707, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL